



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

satisfacer cumplidamente y con todo cono^{to} a lo que
se le manda y Acuerda para a sus Abogados Titulares
la misma Real orden para que con respeto a todos los
particulares que comprehende den su dictamen en el
asunto, y se trahiga a fin de evacuar esta Cuid. el In-
forme que se le prebienes.

Memor. de lo
Cordon. lre nombr
mt. a behedore

Viose memorial de Pablo Billalba y Josef Bar-
tolo^{to} Maestros de Arte de Cordoneros de Seda, reproduciendo
las instancias que tienen hechas anteriormente sobre el
impedimento de Josef Garzigos y Pedro Muñoz, para servir
el cargo de behedore que se les ha confiado p^{er} esta
Cuid. siendo el de el primero haver faltado a la Religión
del Juramento en ciertos Pleitos que siguió y el de el
segundo haver Crutificado en el Juzgado de Nra Co-
missidor ser ciego y no poder trabajar en dho. en Arte
sobre lo qual xitan una Ley de Partida que trata de los que
quebrantan el Juramento, y concluyen suplicando a la
Cuidad que en atención a lo que al state interesa y
para escusarlos de Pleitos se hiva revocar los nombra^{to}
hechos de tales Behedores en favor de los referido
Garzigos y Muñoz, y ejecutarlos de nuevo en otros Ma-
estros que sean de la satisfaccion de esta C^{to} Ayuntamiento.
y habiéndolo oido tratado y confexido aspirando siempre
su animo a conserbar la paz y tranquilidad en los Artes
y Gremios, y desand evitar toda nulidad en la